



PROCEDIMIENTO	12012. ASUNTOS SOCIALES. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1138/2025/RESO-PMAS	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		

RESOLUCIÓN

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que gestiona los servicios sociales municipales, al cual están adscritos los diferentes Centros Municipales de Servicios Sociales y el Centro Municipal de Acogida al Transeúnte en los que prestan servicios de atención directa a los ciudadanos usuarios de los servicios sociales, los diferentes profesionales, entre los que se encuentran los Monitores de Centro.

Que mediante Orden de 21 de mayo de 2025, se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales cumple con los requisitos establecidos en la citada Orden para ser entidad beneficiaria de la subvención **DISPOSITIVO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS**, campaña 2025/2026, presenta solicitud al respecto.

CONSIDERANDO: Que la Coordinadora de Dependencia, Transeúntes e Inmigración de la Sección Técnica Social de este Patronato emite informe donde dice que se considera imprescindible la contratación de Monitores de Centro con la finalidad de que desarrollen las funciones que especifica dentro del Dispositivo Temporero del Albergue Municipal cuyo objeto es atender a la población temporera que acude a la ciudad durante la campaña de la aceituna de forma masiva, demandando alojamiento y asistencia básica. Igualmente informa que la presencia de Monitores es esencial para asegurar un funcionamiento eficaz, humano y seguro del Dispositivo, evitando situaciones de desatención, sobrecarga del personal actual, y el correcto desarrollo del servicio con garantías de seguridad, proponiendo la necesidad urgente

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV

15704543602011574643



PÁGINA
1/17

de dicha contratación o la tramitación de una Convocatoria de un proceso de selección, también con carácter urgente que proporcione la cobertura en estos profesionales y garantice el buen funcionamiento del Servicio.

CONSIDERANDO: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2 c) del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOP de la provincia de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020, que establece que las bolsas de trabajo se confeccionarán, cuando no exista una bolsa de trabajo de la categoría correspondiente o de existir, ésta se encuentre agotada, mediante su creación, previa la convocatoria de un proceso para tal finalidad.

Igualmente dicho Reglamento en su apartado 2 punto 4 recoge: *“En la formación de las bolsas de trabajo se estará a las disposiciones vigentes en materia de acceso a la Administración de personas con discapacidad”*

Las disposiciones vigentes en esta materia son el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a puestos de trabajo de MONITOR DE CENTRO y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de enero de 2025 y por el Art. 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales,

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar el correspondiente proceso con objeto de proceder a la **creación de la Bolsa de Trabajo de MONITOR DE CENTRO**, de conformidad con la siguiente distribución y bases:

Categoría Profesional	Total de aspirantes en bolsa	Turno General	Cupo de Discapacidad General	Cupo de Discapacidad intelectual
Monitor de Centro	40	36	3	1

SEGUNDA.- Los aspirantes interesados en participar en el proceso y formar parte de las referida Bolsa, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real*

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de Bachiller o equivalente en formación profesional
- f) Acreditar al menos 6 meses de experiencia en el puesto objeto de este proceso de selección.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta al valorar los méritos profesionales, ni por formación.

TERCERA.- Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar.

CUARTA.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso de constitución de Bolsa de Trabajo, presentarán instancia en el Registro General del Patronato Municipal de Asuntos Sociales o conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo, **DEBIENDO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Fotocopia del DNI

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543602011574643		PÁGINA 3/17

- Fotocopia de la titulación académica exigida
- Acreditación de los seis meses de experiencia profesional
- Aquellas personas con discapacidad acreditada, deben indicar por escrito que quieren participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad.
- Fotocopia de toda la documentación relativa a méritos profesionales y de formación para su baremación, autocompulsada, *es decir con la coletilla “es copia fiel del original” ordenados conforme al autobaremo.*
- Modelo de AUTOBAREMACIÓN conforme al Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en el del Ayuntamiento de Jaén.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA- La Comisión de Selección será nombrada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos sociales y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015*.

La Comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio* y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

SEXTA: El proceso de selección para acceder a la Bolsa constará de una fase de **CONCURSO**, mediante **AUTOBAREMACIÓN** conforme al modelo **Anexo 1** que se adjunta.

De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuando se produzca una Convocatoria para conformar una Bolsa de Trabajo o se realicen las oportunas actualizaciones se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A.- Méritos profesionales:

Por los servicios prestados en la misma categoría profesional objeto de esta convocatoria:

A.1 Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos	1,00 punto
A.2 Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales	0,20 puntos
A.3 Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas	0,10 puntos
A. 4 Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas	0,05 puntos

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes. A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto. Si los servicios se han prestado en otras entidades o empresas privadas, mediante certificados de empresa en los que conste tiempo de servicios y la categoría profesional o en su defecto, contratos de trabajo además de vida laboral.

B. Méritos de Formación:

Se valorarán los cursos de formación, seminarios, congresos, jornadas siempre que se encuentren directamente relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Se considerarán transversales y en todo caso valorables, en la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la escala.

La acreditación de estar en posesión de la titulación académica del Ciclo formativo grado superior en Integración social o equivalente se puntuará con 3 puntos.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

B.1 - Méritos por formación, como asistente:

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,15 puntos
.....	
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,20 puntos
.....	
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,30 puntos
.....	
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,40 puntos
.....	
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,50 puntos
.....	
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración.	1,00 punto
.....	

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,45 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,60 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,90 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	1,20 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	1,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	3,00 puntos

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada según el baremo publicado en el Anexo correspondiente.

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos.....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos

La puntuación obtenida en el proceso, servirá de base para ordenar a los/las aspirantes de mayor a menor, para su llamamiento.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, de estará a lo dispuesto en la Resolución de 31 de enero de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la fecha de su publicación. (BOJA nº25, de 6 de febrero de 2025), en este caso durante el 2025, se establece el orden alfabético a partir de la letra «H».

SÉPTIMA ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO

7.1 Finalizado el proceso de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para alegaciones, contados desde el siguiente a su publicación.

7.2 Transcurrido el plazo concedido de subsanación de defectos, sin que se formulen alegaciones, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado alegaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. En la misma resolución se nombrará a la Comisión de Selección que valorará los méritos aportados por los aspirantes.

7.3 La Comisión de Selección revisará los méritos aportados por los aspirantes admitidos en el proceso y los documentos aportados.

Finalizado el proceso de selección se publicará relación de aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación de esta fase de concurso, y se concederán 3 días hábiles para que aquellos aspirantes que lo consideren presenten alegaciones. Igualmente, transcurrido el plazo concedido de subsanación de defectos, sin que se formulen alegaciones, las puntuaciones se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado alegaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

OCTAVA- Cumplimentado todo el proceso, se formará el listado de candidatos integrantes de la Bolsa de Trabajo de Monitores de Centro, los/las cuales serán llamados para acceder a la contratación laboral que corresponda o al nombramiento como funcionario interino por riguroso orden de prelación que ocupen en la Bolsa, siempre que se encuentren en situación de disponible y reúnan el resto de requisitos en la fecha prevista para el inicio de la contratación o interinidad y proceda legalmente conforme a la normativa vigente en cada momento.

En todo caso, en el primer llamamiento de cada candidato se establecerá por contrato un periodo de prueba de un mes, salvo que el trabajador afectado haya prestado servicios con anterioridad al Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos en la misma categoría profesional objeto del llamamiento.

La inclusión de un candidato en la Bolsa no supondrá la adquisición de ningún derecho, salvo el de su llamamiento en caso de necesidad inaplazable apreciada por el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos y siempre siguiendo rigurosamente el orden de prelación que ocupe en la Bolsa.

NOVENA - Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén.

DÉCIMA.- La presente Bolsa podrá ser utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal de la categoría de Monitor de Centro por el Ayuntamiento de Jaén y por cualquiera de sus Organismos Autónomos y será regulada por el actual Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

UNDÉCIMA.- Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543602011574643		PÁGINA 10/17

ANEXO I

PROCESO PARA CONSTITUIR BOLSA DE MONITOR DE CENTRO

MODELO DE AUTO BAREMACIÓN

DATOS PERSONALES	
MÉRITOS ALEGADOS	

A.- Méritos profesionales:

Por los servicios prestados en la misma categoría profesional objeto de esta convocatoria:

A.1 Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos	1,00 punto
A.2 Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales	0,20 puntos
A.3 Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas	0,10 puntos
A. 4 Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas	0,05 puntos

NOTA: El tiempo exigido como requisito de experiencia profesional no se valora.

Nº Doc.	Intervalo de tiempo	Trabajo realizado en: 1.a), 1.b), 1.c) o 1.d)	Total (meses)	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Puntuación total Apartado A:				

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN

B.1- Méritos por formación, como asistente

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,50 puntos

Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración.	1,00 punto
---	------------

Nº Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según la Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
Puntuación total Apartado B.1:				

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,45 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,60 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,90 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	1,20 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	1,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	3,00 puntos

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Nº Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Puntuación total Apartado B.2:				

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos.....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos

Nº Doc.	Oposición	Organismo	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			

7			
8			
9			
10			
Puntuación total Apartado C:			

Puntuación Final de la Auto-baremación:

Puntuación Apartado A	
Puntuación Apartado B.1	
Puntuación Apartado B.2	
Puntuación Apartado C	
PUNTUACIÓN TOTAL	

La persona abajo firmante **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto-baremación, que los méritos alegados puede acreditarlos con la documentación correspondiente, conforme a lo exigido en las Bases de la Convocatoria, en el momento en que le sean requeridos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En _____ a _____ de _____ de 2025

EI/La Solicitante

Fdo.- _____

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543602011574643		PÁGINA 17/17